



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA nº 32/15**

Luxemburgo, 9 de marzo de 2015

Sentencia en el asunto T-175/12  
Deutsche Börse AG/Comisión

---

**El Tribunal General confirma la Decisión de la Comisión que prohíbe la operación de concentración proyectada entre Deutsche Börse y NYSE Euronext**

Deutsche Börse y NYSE Euronext son dos sociedades que operan en el ámbito de los mercados financieros. El 29 de junio de 2011 notificaron a la Comisión un proyecto de concentración que tenía por objeto la creación de una sociedad de Derecho neerlandés con el nombre de HoldCo. Ésta debía adquirir, en el marco de una oferta pública de adquisición, todos los títulos en circulación emitidos por Deutsche Börse a cambio de sus propios títulos. Al cierre de la oferta, una sociedad de Derecho estadounidense, de nueva creación y cuyo titular exclusivo era HoldCo, debía fusionarse con NYSE Euronext, la cual debía pasar a ser una filial de la que era titular exclusivo HoldCo.

Mediante Decisión de 1 de febrero de 2012,<sup>1</sup> la Comisión declaró la incompatibilidad de la operación de concentración con el mercado interior.<sup>2</sup> En su Decisión, la Comisión analizó los efectos del proyecto de concentración en los mercados de determinados instrumentos financieros derivados europeos que cotizan en bolsa (en particular, tipo de interés europeo, productos derivados basados en acciones individuales y productos derivados basados en índices bursátiles). Concluyó que el proyecto probablemente obstaculizaría de manera significativa la competencia efectiva, creando una posición dominante o una situación de cuasi monopolio. En efecto, según la Comisión, la concentración daría lugar a una estructura vertical única, encargada de realizar la negociación y la compensación de más del 90 % de las transacciones mundiales de productos derivados europeos que cotizan en bolsa. Deutsche Börse interpuso un recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea solicitando la anulación de la citada Decisión.

**Mediante su sentencia de hoy, el Tribunal General desestima todos los motivos invocados por Deutsche Börse.**

En particular, el Tribunal General considera, por un lado, que ninguna de las alegaciones formuladas por Deutsche Börse permite desvirtuar las conclusiones de la Comisión sobre la definición del mercado pertinente. Según el Tribunal General, la Comisión no cometió errores de Derecho ni de apreciación al considerar que los productos derivados que cotizan en bolsa (ETD)<sup>3</sup> y los productos derivados objeto de transacciones extrabursátiles (OTC)<sup>4</sup> forman parte de mercados distintos.

Por otro lado, el Tribunal General rechaza las alegaciones de Deutsche Börse relativas a los aumentos de eficacia que la operación de concentración habría podido aportar y a los compromisos contraídos por las sociedades para contrarrestar las considerables restricciones a una competencia efectiva.

---

<sup>1</sup> Decisión C (2012) 440 final, por la que se declara la incompatibilidad de una concentración con el mercado común y el Acuerdo (asunto COMP/M.6166 — Deutsche Börse/NYSE Euronext).

<sup>2</sup> En virtud del Reglamento (CE) nº 123/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24, p. 1).

<sup>3</sup> *Exchange Traded Derivatives*.

<sup>4</sup> *Over-the-Counter*.

---

**NOTA:** Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

**NOTA:** El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.*

*La publicación en el sitio CURIA del [texto íntegro](#) de la versión pública de la sentencia se retrasará ligeramente debido a la necesidad de consultar a las partes sobre el carácter confidencial de determinados datos contenidos en ella*

*Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667*

*Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en  
«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106*